



Acuerdo No. RG/021/2021

ACUERDO. Que emite los **Lineamientos para la Asignación y Uso de la Tarjeta de Débito Corporativa (TDCor) para Viáticos, Gastos de Representación y Erogaciones por Concepto de Publicidad Exclusivamente Institucional en Plataformas Digitales de la Universidad de Guadalajara**, de observancia obligatoria en toda la Red Universitaria para aquellos funcionarios y trabajadores universitarios a quienes les sea asignada dicha tarjeta.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 29 de noviembre de 2021, el Doctor Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General de la Universidad de Guadalajara, y el Maestro Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la misma, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32 y 35, fracciones I y X; 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica, así como en los numerales 93, 95, fracciones V y XII, y 100 del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudio, emiten los **Lineamientos para la Asignación y Uso de la Tarjeta de Débito Corporativa (TDCor) para Viáticos, Gastos de Representación y Erogaciones por Concepto de Publicidad Exclusivamente Institucional en Plataformas Digitales de la Universidad de Guadalajara**, para aquellos funcionarios y trabajadores universitarios a quienes les sea asignada dicha tarjeta de conformidad con la siguiente:

Justificación

- I. La Universidad de Guadalajara es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como contribuir al desarrollo de la cultura en la Entidad, de conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica.
- II. Esta Casa de Estudio se rige por lo dispuesto en el Artículo 3 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la particular del Estado de Jalisco; la Legislación Federal y Estatal aplicables; su Ley Orgánica y las normas que de la misma deriven, según lo establecido por el Artículo 2 de ésta Ley.
- III. La Universidad de Guadalajara, para el cumplimiento de sus fines y la realización de sus funciones, se ve en la necesidad constante de que sus funcionarios y trabajadores se desplacen fuera de su lugar de adscripción o de trabajo, otorgando a los mismos asignación de viáticos, en los términos establecidos por la Circular Núm. 3/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018, emitida por la Comisión de Hacienda del Consejo General Universitario, mediante la cual emitió los *Lineamientos para la asignación de viáticos* de esta Casa de Estudio.
- IV. Asimismo, existen asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de las Dependencias y





Entidades de la Red Universitaria a la que estén adscritos, identificadas como gastos de representación.

- V. De manera recurrente, algunas Dependencias y Entidades de la Red Universitaria, para el desempeño de sus funciones institucionales, tienen la necesidad de adquirir servicios de publicidad exclusivamente institucional en plataformas digitales, tales como Facebook, Youtube, Google, Instagram, Twitter, entre otros, tales plataformas digitales exigen al cliente que pague sus servicios publicitarios a través de tarjetas de débito; razón por la cual se considera necesario extender el uso de la Tarjeta de Débito Corporativa (TDCor) para este efecto.
- VI. Relacionado con lo anterior, y con la finalidad de cumplir con las disposiciones en materia fiscal en el uso y destino de la totalidad de los recursos ejercidos por esta Casa de Estudio, se implementó para este efecto el uso de una TDCor, esquema aceptado por el Servicio de Administración Tributaria a fin de comprobar y justificar las erogaciones que en su caso se le otorguen al trabajador universitario por concepto de viáticos, gastos de representación y gasto por publicidad exclusivamente institucional en plataformas digitales, cuando las funciones institucionales así lo requieran, cumpliendo con lo señalado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás legislación aplicable.
- VII. El Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A; la Ley del Impuesto Sobre la Renta en los artículos 93 fracción XVII, 99 fracción III y VI; el artículo 152 del Reglamento de dicha Ley, así como la Regla 2.7.5.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, mencionan que todos los contribuyentes por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que perciban, por el pago de sueldos, salarios o por las retenciones de impuestos que efectúen, deben emitir comprobante fiscal digital por Internet.

Así como los contribuyentes que hagan pagos por concepto de sueldos y salarios podrán dar por cumplidas las obligaciones de expedir la constancia y el comprobante fiscal del monto total de los viáticos pagados en el año de calendario, mediante la expedición y entrega en tiempo y forma a sus trabajadores del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de viáticos, siempre que en el mismo reflejen la información de viáticos que fueron entregados, así como los importes comprobados y no comprobados.

- VIII. Por otra parte, la Ley del Impuesto Sobre la Renta el artículo 28 fracción V, señala los límites de los montos tratándose de gastos de viaje, alimentación, hospedaje y transporte, así como los requisitos fiscales que sólo aplican a las personas morales del régimen general de Ley. Consecuentemente, para suplir éstas obligaciones que se derivarían en caso de que se depositen los viáticos, los gastos de representación y aquellos por publicidad exclusivamente institucional en plataformas digitales en las cuentas bancarias de los funcionarios y trabajadores universitarios, es conveniente implementar el uso de la TDCor, la cual independientemente de lo anterior permitiría un mayor control y trazabilidad contable, así como para proporcionar de manera ágil y eficaz, dicha información para el Portal de Transparencia y entes fiscalizadores.





- IX. Aunado a lo anterior, la TDCor tiene como finalidad, evitar que los trabajadores universitarios incurran en discrepancias fiscales, así como acumulación incorrecta de sus ingresos, al depositar los recursos financieros provenientes de viáticos, gastos de representación y publicidad exclusivamente institucional en plataformas digitales en sus cuentas bancarias.
- X. El uso de la TDCor, será únicamente para poner a disposición del trabajador universitario los recursos económicos para realizar las erogaciones necesarias para cumplir con la comisión, representación o gasto publicitario que se le encomienden o efectúen institucionalmente.

De conformidad con lo anterior, y con fundamento en la normatividad vigente se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se deja sin efectos el Acuerdo número RG/019/2018, de fecha 16 de octubre de 2018, emitido por los C.C. Rector General y Secretario General.

Segundo. Se emiten los nuevos *Lineamientos para la Asignación y Uso de la Tarjeta de Débito Corporativa (TDCor) para Viáticos, Gastos de Representación y Erogaciones por Concepto de Publicidad Exclusivamente Institucional en Plataformas Digitales de la Universidad de Guadalajara*, de observancia obligatoria en toda la Red Universitaria, para aquellos funcionarios y trabajadores universitarios a quienes les sea asignada dicha tarjeta, siendo los siguientes:

Lineamientos para la Asignación y Uso de la Tarjeta de Débito Corporativa (TDCor) para Viáticos, Gastos de Representación y Erogaciones por Concepto de Publicidad Exclusivamente Institucional en Plataformas Digitales de la Universidad de Guadalajara

1. Con la finalidad de interpretar y aplicar debidamente los presentes lineamientos, se establecen las siguientes definiciones:

- I. **Dependencia:** Órganos administrativos adscritos a los subsistemas de la Vicerrectoría Ejecutiva y Secretaría General;
- II. **Entidades de la Red Universitaria:** Centros Universitarios, Sistemas y Administración General;
- III. **Funcionario y Trabajador Universitario:** Son las personas que desempeñan un trabajo directivo, administrativo, académico o de confianza en la Universidad de Guadalajara;
- IV. **Gastos de Comisión:** Son los recursos económicos, que se proporcionan al trabajador universitario para desarrollar tareas, encargos o actividades laborales en un lugar distinto a su centro ordinario de trabajo;

Gastos de representación: Son aquellas asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales





originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de las dependencias de la Red Universitaria a la que estén adscritos;

- VI. **Gastos por publicidad exclusivamente institucional en Plataformas Digitales:** Son aquellas erogaciones de carácter institucional, por concepto de publicidad en redes sociales y plataformas digitales;
- VII. **TDCor:** Tarjeta de Débito Corporativa emitida por instituciones financieras, con las que la Universidad de Guadalajara tenga convenio, y
- VIII. **Viáticos:** Son los recursos financieros que se asignan al trabajador universitario, para cubrir los gastos realizados en cumplimiento de las funciones encomendadas fuera de la sede habitual de trabajo, para transporte, en cualquier modalidad, local y foráneo, alimentación, hospedaje y cualquier otro indispensable para la comisión, siempre que se realice en un lugar cuya ubicación geográfica se ubique a una distancia mayor a 50 km. del Centro de trabajo, en los términos establecidos por la Circular No. 3/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018, emitida por la Comisión de Hacienda del Consejo General Universitario, mediante la cual emitió los Lineamientos para la asignación de viáticos.

2. Ámbito de aplicación.

Los presentes Lineamientos, son de observancia obligatoria para aquellos funcionarios y trabajadores universitarios de las Dependencias y Entidades de la Red Universitaria a quienes les sea asignada la TDCor.

3. Criterios de aplicación.

- I. Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Red Universitaria, serán los responsables de autorizar las TDCor que consideren necesarias para sufragar los viáticos, gastos de representación y los gastos por publicidad exclusivamente institucional en plataformas digitales, en el desempeño de las comisiones y representaciones que encomienden a sus trabajadores y por la necesidad de adquirir servicios de publicidad. La Dirección de Finanzas, será la dependencia encargada de tramitar ante la Institución Bancaria, la emisión de las TDCor, que soliciten los titulares de cada una de las Dependencias y Entidades de la Red Universitaria.
- II. Los funcionarios y trabajadores universitarios a los que se les pueden asignar la TDCor, son los siguientes:
 - a. Titulares de las Dependencias y Entidades de la Red Universitaria.
 - b. Trabajador universitario que desempeñe alguna comisión en el extranjero.
 - c. Trabajador universitario que realice frecuentemente comisiones dentro del territorio nacional.
 - d. Los demás trabajadores universitarios que determinen los titulares de las Dependencias y Entidades de la Red Universitaria.

La TDCor se emite a nombre de la Universidad de Guadalajara, personalizada a nombre del funcionario o del trabajador universitario y es el medio de pago que le permite cubrir viáticos,





gastos de representación y gastos por publicidad exclusivamente institucional en plataformas digitales.

4. Tarjeta de Débito Corporativa – TDCor.

I. Operación de la TDCor.

- a. Se operará sobre la base de los recursos presupuestales de cada Dependencia y Entidad de la Red Universitaria, conforme a los límites establecidos para gastos de acuerdo a los tabuladores, autorizados para el efecto y en el caso de los gastos por publicidad exclusivamente institucional en plataformas digitales los autorizados previamente por la Coordinación General de Comunicación Social.
- b. La Dirección de Finanzas, será la dependencia responsable de gestionar, administrar y asignar las TDCor a los funcionarios y trabajadores universitarios de las Dependencias y Entidades de la Red Universitaria que las soliciten.
- c. La TDCor se emitirá individualmente y podrá recibir depósitos de diversos programas presupuestales -fuentes de financiamiento-.
- d. A través de una cuenta bancaria centralizadora, la Universidad de Guadalajara, realizará las transferencias de recursos a la TDCor con base en las solicitudes registradas.
- e. Para el efecto, la Dependencia y Entidad de la Red Universitaria realizará la solicitud de recursos en el Sistema Contable Institucional tipo TDCor, para cubrir los viáticos, gastos de representación y gastos por publicidad exclusivamente institucional en plataformas digitales.
- f. En los casos en que la Dependencia y Entidad de la Red Universitaria administre y ejerza directamente los recursos de diferentes programas tales como fideicomisos y fondos especiales, deberá realizar el depósito a la cuenta bancaria centralizadora administrada por la Dirección de Finanzas para su dispersión a la TDCor correspondiente.
- g. La comprobación se realizará con base en las solicitudes realizadas por cada Dependencia y Entidad de la Red Universitaria y por cada concepto por el que se haya otorgado el recurso económico, así como el reintegro de los recursos no ejercidos deberá realizarse con base en los plazos establecidos en la normatividad universitaria aplicable.
- h. Las Dependencias y Entidades de la Red Universitaria, deberán solicitar la recuperación del recurso y realizar el reintegro a la Dirección de Finanzas del remanente, en caso de existir recurso no ejercido en la TDCor para aplicar la comprobación de la solicitud correspondiente.

II. Costos y Comisiones de la TDCor.

- a. Las comisiones por la expedición de las TDCor, así como la anualidad, serán cubiertas con recursos institucionales, desde la cuenta bancaria centralizadora, administrada por la Dirección de Finanzas.
- b. No se cobrarán comisiones por el retiro de dinero en el país, en cajeros de la Institución Bancaria con la que se celebre convenio para la expedición de la TDCor. La Dirección de Finanzas, cubrirá hasta en dos ocasiones por viaje, los retiros que realicen los funcionarios y trabajadores universitarios que tienen asignada la TDCor, tanto en cajeros nacionales como extranjeros que generen comisión. Los retiros excedentes, serán con cargo y a cuenta del propio funcionario o trabajador universitario.





- c. Se podrá realizar, hasta en dos ocasiones, la disposición de los recursos en ventanilla bancaria.
- d. La reposición por maltrato, robo o extravío, las aclaraciones improcedentes y demás comisiones derivadas del uso de la TDCor, serán pagados con cargo al funcionario o trabajador universitario que tiene asignada la TDCor.

III. Uso de la TDCor.

- a. Será de uso exclusivo para:
 - Gastos de representación,
 - Gastos de viáticos autorizados que deriven de la comisión o representación, y
 - Gastos por publicidad exclusivamente institucional en plataformas digitales.
- b. Estará inhabilitada para recibir depósitos que no provengan de la cuenta bancaria centralizadora específica para la transferencia de recursos para el pago de viáticos, gastos de representación y gastos por publicidad exclusivamente institucional en plataformas digitales.

IV. Cancelación de la TDCor.

La Dirección de Finanzas de la Universidad de Guadalajara, procederá a cancelar la TDCor en los siguientes supuestos:

- a. Cuando el titular de la Dependencia y Entidad de la Red Universitaria solicite la cancelación de la TDCor.
- b. Cuando concluya su periodo como titular de la Dependencia o Entidad de la Red Universitaria.
- c. Cuando el titular de la TDCor ya no tenga relación laboral con la Universidad de Guadalajara.
- d. Cuando así convenga a los intereses de la Universidad de Guadalajara.

En cada uno de los supuestos los titulares de las Dependencias y Entidades de la Red Universitaria deberán informar a la Dirección de Finanzas para que realice la cancelación mediante las acciones a que haya lugar.

Tercero. Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Red Universitaria, así como los funcionarios y trabajadores universitarios a quienes se les asigne la TDCor, deberán observar en todo momento, lo establecido en el presente Acuerdo, así como lo señalado en la Circular No. 3/2018 emitida por la Comisión de Hacienda del Consejo General Universitario, de fecha 18 de septiembre de 2018, por la que se emiten los *Lineamientos para la asignación viáticos* de la Universidad de Guadalajara.

Cuarto. Los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, quedarán sujetos a las disposiciones fiscales que sobre esta materia emita la autoridad correspondiente.

Quinto. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Dirección de Finanzas.

Sexto. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su firma.






UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Octavo. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las Dependencias y Entidades de la Red Universitaria.

Atentamente
“Piensa y Trabaja”
“Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara”
Guadalajara, Jal., a 29 de noviembre de 2021.


Dr. Ricardo Lomelí Villanueva
Rector General


Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General

